CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 23-2021

Acta de la sesión ordinaria No.23-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 22 de marzo del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 23-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 23-2021.

II.- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No.21-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 15 de marzo del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 21-2021, del 15 de marzo del 2021.

III.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio DM-0220-2021, del 17 de marzo del 2021, suscrito por el señor Elián Jorge Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, en el que remite respuesta del Ministerio de Hacienda sobre el acuerdo CETAC-AC-2021-0225 y resolución 22-2021, referente al requerimiento al Ministerio de Hacienda del cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.13 del contrato de concesión.

El señor Luis Fallas Acosta se refiere al tema comentando que el contrato de concesión de Liberia establece que cuando se dan mínimos garantizados y hay necesidad de completar estos, corresponde, según el procedimiento establecido, que se apruebe por parte del CETAC y remitir al Ministerio de Hacienda, a quien le corresponde pagar. Así fue analizado por el señor Claudio Donato, para lo cual se preparó una resolución en esa línea. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda, sin mayores explicaciones, manifiesta en el oficio DM-0220-2021 que debe asumirse por parte de la DGAC.

Adicionalmente, indica que este caso ya se conversó con el señor Claudio Donato para un análisis adicional del tema y probablemente plantear un conflicto de competencias, mismo que deberá resolver la Presidencia de la República.

El director William Rodríguez López consulta sobre cuáles pueden ser las consecuencias por la demora que se pueda presentar en el proceso.

El Lic. Fallas Acosta indica que se empiezan a generar intereses y existe la probabilidad de que el costo se incremente, al cancelar posteriormente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1- Trasladar el oficio DM-0220-2021 a la Unidad de Control para efectos del análisis y recomendaciones correspondientes.

2- Advertir a la Dirección General de Aviación Civil que tome las previsiones presupuestarias del caso, en caso de que se deba desembolsar el importe por parte de la DGAC. ACUERDO FIRME.

IV.- AUDIENCIA

AL SER LAS 17:16 PM INGRESAN A LA SESIÓN, DE FORMA VIRTUAL, EL SEÑOR GUILLERMO HOPPE Y LA SEÑORA ANDREA JIMÉNEZ, DE LA OACI.

ARTÍCULO CUARTO

Se concede audiencia al señor Guillermo Hoppe Pacheco, para que realice la presentación sobre la ejecución del plan anual del 2020.

El señor Guillermo Hoppe Pacheco realiza un breve resumen de antecedentes en los que contempla la elección de Costa Rica como miembro del Consejo; la transición de Panamá a Costa Rica, ya que antes de que Costa Rica asumiera este puesto en el consejo estaba Panamá y la dinámica de las sesiones del consejo y sus comités, detallando que se compone de 36 miembros y que se sesiona 3 veces al año.

El señor Hoppe Pacheco se refiere al "Plan de trabajo del trienio" que se tiene para el período 2019 -2021, el cual se compone de ejes estratégicos que en su mayoría vienen del periodo anterior (2020), Basándose en la experiencia recopilada y al no existir antecedentes se han realizado ajustes, conforme se requiera, con el fin de adaptar algunas ideas y algunas estrategias específicamente.

Detalla a continuación la composición del plan de trabajo:

1- Reforzar la cooperación internacional para el mejoramiento de la seguridad operacional y seguridad de la aviación, para buscar alianzas y estrategias tanto nacional como a nivel centroamericano.
2- Coordinación regional -COCESNA.
3- Reactivación y recuperación -CART. Comenta que recientemente se concluyó con la tercera versión del CART.

4- Medio ambiente- CORSIA, relacionado con el anexo 16 de la OACI mismo que se refiere al medio ambiente y reducción de emisiones de carbono.
5- Equidad de género
6- Ética

Resalta que en el 2020 se presentó una etapa de transformación y transición y como acontecimientos de importancia por considerar son: la elección del señor Salvatore Sciacchitano, como nuevo presidente del Consejo; el último año de la secretaria general la Dra. Fang Liu y la elección del señor Juan Carlos Salazar, de Colombia, como nuevo secretario general de la OACI; la crisis del coronavirus y las restricciones del Gobierno de Canadá ante el Covid-19.

Indica que Costa Rica ha tenido el privilegio de ser elegida como uno de los catorce estados representantes en el Consejo, para formar parte de este equipo especial de trabajo. El señor Guillermo Hoppe comenta que fue seleccionado como coordinador del subgrupo uno de trabajo, mismo que estuvo a cargo del desarrollo de los principios estratégicos, sobre los cuales se basan todas las iniciativas y las guías en cuanto a las medidas de alivio que se estaban presentando en la coordinación de las oficinas regionales de la OACI en seguridad, enfocándose en tener aeronaves seguras, tripulaciones seguras y un entorno operacional seguro.

En cuanto a la coordinación con COCESNA, detalla los siguientes puntos:

- Medio ambiente: CORSIA
- Administración de espacio aéreo no asignado
- Programa GASOS- OACI, mismo que convierte a COCESNA en un organismo regional de supervisión de la seguridad aérea.
- Coordinación financiera
- Celebración 60 años de COCESNA

La señora Andrea Jiménez comenta sobre la estrategia de comunicación que se ha mantenido durante 18 meses, la cual se enfoca en brindar un flujo de información dinámico y certero, presentando resultados y resúmenes de manera ejecutiva, con la intención de comprimir gran cantidad de información en un documento fácil de leer. Se tiene comunicación directa con el despacho de señor ministro del MOPT, con el despacho del canciller, con la Dirección de Política Exterior y Oficina de Organismos Internacionales y en la Dirección General de Aviación Civil con el oficial de enlace y el director general.

La señora Jiménez indica que, desde octubre del 2019, se han emitido siete resúmenes ejecutivos a la fecha, se han enviado trece notas informativas refiriéndose en este caso a información de primera mano, como la declaración del consejo ante el COVID-19, el oficio y el reporte de cielos más seguros, el reporte del CART I, la coordinación de la llamada del presidente de la República al presidente del Consejo, entre otros asuntos. También se han enviado ocho solicitudes que incluyen consultas, programación de llamadas, revisión y comentarios, dirigidas a la Dirección General de Aviación Civil.

El señor Guillermo Hoppe Pacheco se refiere a los logros obtenidos en el 2020, según se detalla:

1- Participación activa del CART.
2- Apoyo de la Presidencia de la República en los proyectos del CART.
3- Iniciativa *Safer Skies*.

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITO

4- Posicionamiento como líderes en temas ambientales.
5- Trabajo conjunto entre la Dirección de Política Exterior y la Embajada de Costa Rica en Canadá.
6- Vicepresidencia del Comité de Cooperación Técnica.
7- Coordinación Regional a través de COCESNA.
8- Delegación Coordinadora de GRULAC.
9- Participación destacada en temas de género y ética.

Adicionalmente, menciona que el pronóstico para el 2021 es reservado, las decisiones que se han tomado, proyectos, objetivos y metas que se tenían han sido muy conservadores. Se han desacelerado temas que se mantenían en ejecución y en ese aspecto toda la organización ha sufrido los efectos de la pandemia.

El señor William Rodríguez López indica que en los documentos que se aportaron como soporte para este tema dice que el informe mensual debe presentarse cumpliendo los requisitos que se especificaron en un documento que se firmó en el año 2019. La nota del señor Álvaro Vargas Segura, director general de la DGAC, dirigida al señor ministro de Obras Públicas y Transportes, indica que sobre el plan de trabajo anual para el 2020 se hicieron observaciones y la corrección solicitada aún está pendiente de recibir por parte de la DGAC. Por lo tanto, sugiere que se adicione una copia en el envío de los documentos y que se incluya al CETAC, para mantener la comunicación fluida y oportuna. Adicionalmente, indica que con relación al tema de las auditorías de ACSA, una de las cosas de las que manifestó descontento la FAA fue sobre el apoyo que se brindó por parte de ACSA a la DGAC.

El señor Guillermo Hoppe Pacheco se refiere a los comentarios realizados por el señor Rodríguez López, indica que no se ha recibido retroalimentación a los resúmenes ejecutivos, ni al plan de trabajo, ni a las notas informativas por escrito, por parte de la DGAC. Comparte el criterio del señor Rodríguez López en cuanto que el acceso a la información de primera mano para la toma de decisiones es fundamental e indica que el fin de todo esto es beneficiar la aviación y al país.

El señor Rodríguez López sugiere que de aquellos informes que se estimen pertinentes, se envíen copias a la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria del CETAC, para que las remita a los directores del CETAC y también que se considere realizar reuniones de este tipo cada tres meses, de manera que los informes que se presenten se ajusten al tiempo de 20 minutos.

El director Daniel Araya Barquero solicita que el siguiente comentario quede textualmente incluido en el acta de esta sesión, con el fin de exponer su punto de vista, basado en evidencias, argumentos y oficios presentados, tanto por parte de la administración, como por parte del capitán Guillermo Hoppe.

"Primero, he de resaltar, que se percibe una evidente intención de endilgar ausencia, faltas, deberes y obligaciones del capitán Hoppe para con la administración y el CETAC. Esta situación es lamentable, considerando los esfuerzos y logros acumulados desde el 1 de octubre de 2019, de la Representación de Costa Rica en el Consejo de OACI.

Segundo, durante todo este periodo, no aparece algún oficio o documento probatorio con fechas de respaldo demostrando solicitud alguna, llamada de atención o recordatorio, sobre las faltas indicadas en el oficio enviado al señor ministro Méndez Mata y personas copiadas. Por el contrario, hay suficientes documentos que respaldan la comunicación regular desde la Representación de Costa Rica, con las partes correspondientes.

Soy de la opinión que debemos trabajar todos en armonía, con eficiencia y profesionalismo, buscando un fin común de progreso, por la imagen de nuestro país a nivel mundial, el progreso de nuestra aviación y los miles de profesionales que dependen de la misma, a través de una gestión innovadora y de autoevaluación constante por parte de la DGAC y el CETAC, como un todo. Siempre hay espacio para mejorar, y la retroalimentación juega un papel fundamental en todo este ciclo.

Además, se debe mantener y respetar un orden jerárquico fluido en ambas vías, según establecido y ordenado por el señor ministro Méndez Mata; esto aplica igualmente para la DGAC y el funcionario asignado como oficial de enlace con nuestro representante ante OACI.

Por último, hago un llamado firme y respetuoso para que, a partir de ahora, quede establecido que por parte del CETAC, se le solicite a la administración el notificar o compartir la información enviada por parte de nuestro representante ante OACI, el capitán Guillermo Hoppe, y que nos presenten los resúmenes ejecutivos, notas informativas, eventos relevantes, logros, sugerencias, etc., que apliquen, y que nos ayuden a estar actualizados de primera mano con la información técnica y política necesaria, para buscar oportunidades y formas de apoyarnos en equipo."

AL SER LAS 18:30 PM SE RETIRAN DE LA SESIÓN EL SEÑOR GUILLERMO HOPPE Y LA SEÑORA ANDREA JIMÉNEZ.

V.- CONCESIÓN AIDOQ

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0029-2021, del 15 de marzo del 2021, suscrito por el señor Luis Gerardo Fallas Acosta, gerente a.i. del proyecto Concesión AIDOQ, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe y proyecto de resolución que conoce lo relacionado con el reclamo administrativo presentado por CORIPORT S.A. para el reconocimiento de las sumas no pagadas en tiempo de la porción del impuesto de salida que le corresponde dentro del marco del Contrato de Concesión, durante los meses de julio a diciembre del 2020.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que este reclamo está relacionado al tema de los impuestos de salida, ya que la concesión tiene como forma de retribuir al concesionario, una parte de esos impuestos. Estos impuestos los recolecta el Estado y el Estado debe devolver, en contraprestación, la parte acordada al concesionario.

Normalmente esto se visualiza en los reclamos administrativos, que son propios de noviembre o diciembre, en los que por alguna razón no se presupuestó lo suficiente para poder retribuir al concesionario, por lo que este debe recurrir al reclamo administrativo y se ordena el pago. Sin embargo, en esta oportunidad la ausencia en la retribución de estas sumas inició desde junio del 2020.

El señor Gonzalo Coto Fernández indica que le gustaría conocer el criterio de la administración, ya que este asunto legalmente procede, pero al tomar este Consejo el acuerdo de ordenar el pago y asumiendo que no se cuente con el contenido presupuestario, se podría generar eventualmente una orden que no cuenta con el sustento para su correcta ejecución o incumplimiento del acuerdo.

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL
Cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDIT

ACTA No. 23-2021

El señor Fallas Acosta aclara que en contratación administrativa cuando se adquiere una obligación, se debe garantizar la existencia de los fondos para poder llevar a cabo el procedimiento de contratación, pero este caso corresponde a una deuda que se debe saldar y por este motivo se está reconociendo esta deuda como tal. El pago se dará en el momento en que la administración cuente con los fondos.

El señor Luis Miranda Muñoz aclara que efectivamente la previsión de fondos se ha hecho para cumplir con esta deuda.

El señor William Rodríguez comenta que en una nota suscrita por la señora Magaly Vargas Hernández, manifiesta que existe la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria, utilizando un excedente sin asignación presupuestaria, en la cual se incluyan los montos de los impuestos de salida no pagados tanto a CORIPORT como a Aeris.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0029-2021, de la Gerencia de Proyecto Concesión AIDOQ; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, al cual se le asigna el número 36-2021, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 36-2021 que resuelve:

1. Se acoge el reclamo administrativo presentado por CORIPORT S.A. y procédase a reintegrar la suma de US$139.328,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CERO CENTAVOS) correspondientes a las sumas dejadas de percibir por concepto de impuestos de salida de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós durante el periodo comprendido de 01 julio al 31 de diciembre del 2020. ACUERDO FIRME.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A– RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DFA-RF-PRES-OF-233-2021, del 10 de marzo del 2021, suscrito por la señora Magaly Vargas Hernández, jefe de Proceso de Presupuesto, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, la asignación de recursos para extensión de orden de cambio 86-20.

El señor Luis Miranda Muñoz indica que en el oficio se justifican los fondos y aclara que se depende de un proceso que en este último caso sería la aprobación del Decreto Ejecutivo H0005, con el fin de que se autorice utilizar el importe indicado para la cancelación de la deuda y confirma que se dispone del recurso, pero se está a la espera de que sea aprobada la modificación presupuestaria para el trámite que corresponde.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DFA-RF-PRES-OF-233-2021, de la Unidad de Recursos Financieros:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

1. Aprobar bajo condición suspensiva, la prórroga la Orden de Servicio 86-20 "Reinicio de Operaciones, posterior al cierre de fronteras por COVID-19", por un plazo de seis meses, condicionado a que la Dirección General de Aviación Civil disponga de los recursos necesarios para hacerle frente a la obligación presupuestaria que conlleva aprobar la presente prórroga.

2. La condición a la que se refiere el inciso anterior es que dicha aprobación quedará supeditada a que la DGAC haya certificado los fondos para atender la orden de cambio que aquí se aprueba bajo condición.

3. Instruir a Aeris Holding Costa Rica S.A. para que valore, estudie y coordine, junto con las autoridades de salud, la posibilidad de ir reduciendo algunas actividades implementadas en el aeropuerto Juan Santamaría, a lo estrictamente necesario, tales como el número de funcionarios de la Cruz Roja. Lo anterior, como consecuencia de la eliminación de algunos requisitos de ingreso al país, como son las pruebas PCR, así como la situación de reducción del índice de contagios del Covid 19, que se ha experimentado en los últimos meses. ACUERDO FIRME.

B- UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO SÉTIMO

Primero.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-504-2021, del 18 de marzo del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-51-2021, del 18 de marzo del 2021, suscrito por los señores Daniel Wong Álvarez y Francisco Flores Gutiérrez, jefe a.i de la Unidad de Planificación Institucional, en el que remiten la revisión ejecutada, en conjunto con la Dirección General, sobre los resultados obtenidos de la formulación ACSII, correspondiente al periodo del 2020; de conformidad con el artículo noveno de la sesión ordinaria 19-2021, celebrada el 08 marzo del 2021.

Segundo. - La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-290-2021, del 18 de febrero del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico de Aviación Civil, lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-024-2021, del 16 de febrero del 2021, suscrito por el señor Daniel Wong Álvarez, del Proceso de Control Interno y la señora Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación, en el que remiten la autoevaluación de control interno del 2020. En la sesión ordinaria 15-2021, del día 22 de febrero del 2021, se acordó esperar el resultado de la verificación que realice la DGAC, en conjunto con la Unidad de Planificación Institucional sobre este informe.

El señor Luis Miranda Muñoz comenta que se realizó una revisión más precisa de los resultados obtenidos, y justamente en los procesos unipersonales se evidenciaba el efecto de la calificación global, tanto de la Dirección General como de la Institución.

Al realizar el análisis conscientemente, con la intención de asumir el resultado de manera más transparente; llama la atención que al ejecutar la herramienta con los procesos unipersonales se limitaba totalmente el resultado de estos y genera un margen nulo de acción y de cumplimiento. Según lo anterior, lo primero que se identificó fue una oportunidad de mejora en la herramienta y así se comunicará para en futuras evaluaciones y autoevaluaciones, de manera que se cuente con la opción de no aplica o alguna otra opción que muestre el valor porcentual de una forma más adecuada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-504-2021 y DGAC-DG-OF-290-2021, de la Dirección General, y DGAC-UPI-OF-051-2021 y DGAC-UPI-OF-024-2021, de la Unidad de Planificación, aprobar el informe presentado y en consecuencia deberán las unidades respectivas implementar las siguientes recomendaciones

Dirección General

1. En los procesos unipersonales que dependen directamente de la Dirección General se establezca la subordinación entre estos y la Dirección General, quedando la Dirección como responsable y el encargado del proceso como enlace para efectos de las actividades de control interno y aplicaciones ASCII y SEVRI (Proceso Salud Ocupacional, Proceso de Regulación Aeronáutica, Proceso Contraloría de Servicios y Seguridad Operacional del Estado. SSP)

2. Indicarle a la Unidad de Recursos Financieros la necesidad de analizar y corregir las fallas que están presentando en cuanto a las siguientes normas de control interno:

   - Compromiso superior
   - Sistema específico de riesgo
   - Protección y conservación del patrimonio
   - Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información
   - Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.
   - Flexibilidad de los sistemas de información
   - Archivo institucional
   - Calidad de la información
   - Tecnologías de la información
   - Seguimiento del sistema de control interno

Unidad de Planificación Institucional, Proceso de Control Interno

3. Comunicar formalmente a cada uno de los titulares subordinados los resultados obtenidos de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional ASCII 2020 y hacer un llamado para que cada dependencia realice el seguimiento efectivo de los planes de acción según corresponda.
4. Que se programe y se coordine la aplicación ASCII 2021 para octubre del 2021.
5. Elaborar y coordinar con el Proceso de Capacitación, el establecimiento de un plan anual de capacitación y concientización, dirigido en primera instancia a titulares subordinados, y enlaces de Control Interno y posteriormente extenderlo al resto de funcionarios que componen el equipo humano de la Dirección General de Aviación Civil y CETAC.
6. Seguimiento oportuno y eficiente de los planes de acción y mitigación de riesgos.
7. Continuar con los planes de mejora de la herramienta SIVARI, para que sea un instrumento que coadyuve en la toma de decisiones para mejorar la gestión institucional.
8. Dar un acompañamiento cercano en la próxima ASCII a los procesos unipersonales de la DGAC.

Que las instancias decisorias de la Dirección General de Aviación Civil y el CETAC fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional y se cuente con las herramientas necesarias (humanas, presupuestarias tecnológicas y de infraestructura) para llevar a cabo la aplicación de la ley y su normativa en todos sus extremos.

ACUERDO FIRME.

VII- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

AL SER LAS 19:03 PM SE RETIRA DE LA SESIÓN EL DIRECTOR GUSTAVO SEGURA SANCHO.

AL SER LAS 19:15 PM SE REINCORPORA A LA SESIÓN, EL DIRECTOR GUSTAVO SEGURA SANCHO.

ARTÍCULO OCTAVO

De conformidad con el articulo décimo de la sesión 22-2021, del 17 de marzo del 2021, se presenta la terna para el puesto de jefe de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes.

La comisión encargada del proceso de entrevistas para el puesto vacante en la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes; conformada por los señores William Rodríguez López y Daniel Araya Barquero y la señora Sofía García Romero, informa que realizadas las entrevistas y analizado el currículo de cada una de las personas candidatas, el orden de la terna que recomiendan es el siguiente: primer lugar Ricardo Jiménez Paniagua, segundo lugar Eduardo Montero Peña y tercer lugar Osvaldo D´Ambrosio Matarrita.

De acuerdo con la valoración realizada, así como por el currículo y características mostradas en la entrevista, se recomienda a este Consejo que nombre al señor Ricardo Jiménez Paniagua, cédula de identidad 108350781, como jefe de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Nombrar al señor Ricardo Jiménez Paniagua, cédula de identidad 108350781, en la plaza de jefe de la Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes. Informar a la Dirección General de Aviación Civil para que proceda con el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO NOVENO

El señor Gonzalo Coto Fernández propone agradecer a la comisión encargada del proceso de entrevistas, para el puesto de jefe de Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes, por la calidad en el trabajo realizado para que el proceso se concluyera en tiempo y forma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Expresar un sincero agradecimiento a la comisión encargada del proceso de entrevistas, para el puesto de jefe de Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes, conformada por los señores William Rodríguez López y Daniel Araya Barquero, y la señora Sofía García Romero.

ACTA No. 23-2021

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL
Cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 23-2021

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 23-2021

Lugar: Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha: 22 de marzo del 2021
Hora: 5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores

Sr. Juan Mena Murillo	Asesor Administrativo del CETAC
Sr. Luis Fallas Acosta	Asesor Jurídico del CETC
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 21-2021

III.- CORRESPONDENCIA

Respuesta del Ministerio de Hacienda sobre el acuerdo CETAC-AC-2021-0225 y resolución 22-2021, referente al requerimiento de Hacienda del cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.13 del contrato de concesión

IV.- AUDIENCIA

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 23-2021

1.- Audiencia al señor Guillermo Hoppe Pacheco, referente a la presentación basada en el plan anual del 2020, en la que se contemplen los logros alcanzados en dicho período.

V.- CONCESIÓN AIDOQ

1- Informe en relacionado con el reclamo administrativo presentado por CORIPORT S.A., para el reconocimiento de las sumas no pagadas en tiempo de la porción del impuesto de salida.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – FINANCIERO

A1.- Asignación de recursos para extensión de orden de cambio 86-20.

B– UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

B1- Informe resultados obtenidos de la formulación ACSII, correspondiente al periodo 2020.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con el articulo décimo de la sesión 22-2021, del 17 de marzo del 2021, se presenta la propuesta para la terna del puesto de jefe de Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes.

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.36-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 18:39 horas del 22 de marzo del dos mil veintiuno.

Se conoce reclamo administrativo presentado por CORIPORT S.A., para el reconocimiento de las sumas no pagadas en tiempo de la porción del Impuesto de Salida que le corresponde dentro del marco del Contrato de Concesión, durante los meses de Julio a diciembre de 2020.

RESULTANDO:

UNICO. – CORIPORT concesionario de la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós ("AIDOQ") presentó solicitud de reclamo para el reconocimiento del pago de los impuestos de salida de pasajeros, correspondientes a los meses de Julio a diciembre del 2020. Lo anterior mediante oficio COR-GG-21-032, del 24 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

A.- Admisibilidad. El reclamo administrativo es admisible en virtud de que quien lo presenta a saber CESAR JARAMILLO GALLEGO, en su condición de apoderado generalísimo con límite de suma, de CORIPORT, S.A. ha acreditado su legitimación. En virtud de la naturaleza del reclamo, el mismo se hace dentro de plazo legal.

B.- Sobre el fondo de reclamo.

1.- El representante de CORIPORT, S.A. presenta el Reclamo Administrativo que aquí se conoce, con el fin de que se le reconozca el pago de los Impuestos de Salida de pasajeros producidos en los meses de Julio a diciembre del 2020, lo anterior según se muestra en cuadro siguiente:
Así las cosas, estiman lo adeudado en **US$139.328,00** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CERO CENTAVOS) que corresponden al monto dejado de cancelar la Administración Concedente por concepto del pago del Impuesto de Salida, durante el mes de Julio a diciembre del 2020.

Criterio Financiero:

El Mba. Rodolfo Garbanzo A., Asesor Financiero de la Unidad de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, emitió el criterio en el que constata y confirma los montos adeudados conforme se cita:

"Sobre el no pago de los impuestos de salida, nos permitimos indicarle que durante este 2020 y producto de la pandemia del COVID-19 a nivel mundial, el gobierno realizó toda una serie de recortes a nivel presupuestario en las diferentes instituciones a fin de poder solventar el faltante de efectivo que se le presentaron a lo largo del año, y una de las partidas que sufrió no solo recortes a nivel presupuestario y si no también a nivel de disposición del efectivo en

CETAC: Pendiente de Pago			
Consideración		Monto	Fecha de Documento
Julio 2020 - 1° Cons	$	385	20 Julio 2020
Julio 2020 - 2° Cons	$	1,344	6 Agosto 2020
Agosto 2020 - 1° Cons	$	63	20 Agosto 2020
Agosto 2020 - 2° Cons	$	70	7 Setiembre 2020
Setiembre 2020 - 1° Cons	$	889	18 Setiembre 2020
Setiembre 2020 - 2° Cons	$	1,330	5 Octubre 2020
Octubre 2020 - 1° Cons	$	2,709	20 Octubre 2020
Octubre 2020 - 2° Cons	$	4,634	5 Noviembre 2020
Noviembre 2020 - 1° Cons	$	12,537	20 Noviembre 2020
Noviembre 2020 - 2° Cons	$	30,009	10 Diciembre 2020
Ajuste Setiembre 2020 - 1° Cons	$	14	10 Diciembre 2020
Ajuste Setiembre 2020 - 2° Cons	$	35	10 Diciembre 2020
Ajuste Octubre 2020 - 1° Cons	$	126	10 Diciembre 2020
AjusteOctubre 2020 - 2° Cons	$	63	10 Diciembre 2020
Diciembre 2020 - 1° Cons	$	32,585	18 Diciembre 2020
Diciembre 2020 - 2° Cons	$	52,535	06 Enero 2021
Total	$	139,328	

la Tesorería Nacional, fue la partida de impuestos de salida del territorio nacional, con lo cual el gobierno dispuso de esos fondos para la atención de la pandemia. Situaciones que generan un faltante a la hora de realizar la liquidación por parte de Financiero del MOPT, monto que tendría que ser solventado por el CETAC. Sobre el reclamo presentado, el Contrato con CORIPORT tiene la siguiente metodología de distribución de los impuestos de salida

8.3 Contraprestación

Como principal contraprestación a la Concesión del diseño, construcción, mantenimiento y operación la nueva Terminal de Pasajeros de Pasajeros del AIDO, el Concesionario será remunerado con una porción de los derechos de salida vía aérea que se cobran a cada pasajero que transite por esa Terminal de Pasajeros, impuesto que, conforme lo preceptuado en la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, No 8316, asciende a US$26,00. La porción ha sido definida por el Concesionario en su Oferta y asciende a la suma de siete dólares (US$7,00) del total de los derechos de salida por usuario.

Se procedió a verificar por el Área Financiera del OFGI, lo indicado en el oficio COR-GG-21-032 del reclamo presentado por CORIPORT por la suma de $139.328, información también verificada por el Departamento de Tesorería de la D.G.A.C:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar por parte de esta unidad, el monto del reclamo presentado por CORIPORT por la suma de $139.328, información que también fue verificada por el Departamento Financiero de la D.G.A.C, cuyo respaldo se adjunta como anexo I el correo con dicha verificación:

"CUADRO CON EL MONTO PENDIENTE A DEPOSITAR DE IMPUESTOS DE SALIDA DE JULIO A DICIEMBRE 2020"

PERIODO 2020 AIDOQ			
QUINCENA	MONTO A DEPOSITAR	CETAC	CORIPORT
IQ Julio	$706.75	$321.75	$385.00
IIQ Julio	$2 467.20	$1 123.20	$1 344.00
IQ Agosto	$115.65	$52.65	$63.00
IIQ Agosto	$128.50	$58.50	$70.00
IQ Setiembre	$1 631.95	$742.95	$889.00
IIQ Setiembre	$2 441.50	$1 111.50	$1 330.00
IQ Octubre	$4 972.95	$2 263.95	$2 709.00
IIQ Octubre	$8 506.70	$3 872.70	$4 634.00
IQ Noviembre	$23 014.35	$10 477.35	$12 537.00
IIQ Noviembre	$55 524.85	$25 277.85	$30 247.00
IQ Diciembre	$59 816.75	$27 231.75	$32 585.00
IIQ Diciembre	$96 439.25	$43 904.25	$52 535.00
TOTAL			$139 328,00

En virtud de lo anterior, el área financiera verificó la suma presentada por CORIPORT por US$139.328 correspondiente a las quincenas que abarcan desde la IQ de Julio a IIQ de diciembre 2020.

Siendo correcta la suma presentada por CORIPORT por US$139.328,00, correspondiente a la I quincena de julio a la II quincena de diciembre de 2020".

Lo anterior mediante oficio CETAC-AIDOQ-FIN-OF-021-2021, del 03 de marzo del 2021.

De los antecedentes citados, resulta evidente que el reclamo de CORIPORT, cuenta con una base técnica y jurídica cierta.

Existe un efecto práctico y/o excepción a la regla, derivado de los principios de legalidad y anualidad del presupuesto, que incide sobre la posibilidad de liquidar montos de períodos anteriores, que por distintos motivos no fueron saldados dentro del plazo correspondiente, como es el caso que nos ocupa. Sobre dichos principios la Sala Constitución ha señalado:

Principio de legalidad presupuestaria:

"Recuérdese que la Administración Pública está permeada por el llamado principio de legalidad como condición esencial para la validez de su actuar, que en esta materia específica exigiría su conformidad con el llamado principio de legalidad presupuestaria, precisamente por tratarse del manejo de la hacienda pública, en virtud del cual, el propio presupuesto del ente público es su límite de acción para el uso y disposición de los recursos del Estado, cuyo contenido solo puede ser modificado por ley formal y, además, que todos los gastos, sin excepción, deben estar autorizados presupuestariamente, según se define en los artículos 176 y

siguientes de la Constitución Política". (Sala Constitucional, Voto 06432-98 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998).

Principio de anualidad:

> *"Así las cosas, resulta evidente que, de modo general, la Ley de Presupuesto del Ejercicio Económico de 1999 no podría contener partidas referentes a gastos de períodos anteriores, de permitirse ello se estaría violando la normativa constitucional en materia de Presupuesto, particularmente el principio de anualidad presupuestaria, pues un gasto autorizado en la Ley precedente (para el cual existía un correlativo ingreso en el mismo presupuesto) no podría ser cobrado ahora sin violentar, además de la anualidad, el mismo equilibrio presupuestario, pues se estaría propiciando la autorización de un doble pago al mismo rubro. Así, la regla general consiste en que el Presupuesto debe ser ejecutado en su totalidad en el ejercicio económico para el cual fue aprobado. No obstante esta regla, existe una excepción prevista por la Ley de la Administración Financiera de la República, número 1279, del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, en su artículo 50. (...) Es decir, que la misma legislación prevé un mecanismo para la liquidación de compromisos adquiridos, por parte del Estado, dentro del ejercicio económico anterior, otorgándole eficacia ultraactiva a las partidas presupuestarias del período anterior, para así evitar que el Estado quede sin honrar las obligaciones contraídas con anterioridad. Del mismo modo, debe entenderse que, cuando por algún motivo no sea posible realizar la liquidación respectiva dentro del plazo señalado por el artículo 50, el monto de ingresos destinado a cubrir dicha obligación retorna al Estado como crédito extraordinario (no fue utilizado), por lo que perfectamente podría ser utilizado para saldar cuentas de períodos anteriores que por las razones apuntadas no pudieran haber sido canceladas durante el período de vigencia del Presupuesto o en los seis meses posteriores". (Sala Constitucional, Voto 00463-99 de las 11:03 horas del 22 de enero de 1999).*

Corresponde ahora analizar los efectos que dicha situación produce en las obligaciones del CETAC, frente al Concesionario y de conformidad con el Contrato de Concesión.

El Contrato de Concesión, estableció conceptos que deben tomarse en consideración para el presente análisis:

> ***CONTRAPRESTACIÓN:*** *Son los ingresos obtenidos por la porción del impuesto de derecho de salida que pagan los pasajeros internacionales que salgan por la nueva Terminal de Pasajeros y que se le asigna al Concesionario como retribución por sus servicios durante el período de la Concesión, cuyo monto es de siete (US$7,00) que serán descontados de la porción de impuesto de salida que recibe el Consejo Técnico de Aviación Civil, por la Ley No. 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional.*
>
> ***3.1 Obligaciones y Derechos Generales de la Administración***
>
> *3.1.1 Obligaciones generales*
>
> *Son obligaciones de la Administración Concedente:*
>
> *1. Atender debidamente los compromisos válidamente asumidos, en forma completa y oportuna".*
>
> ***"3.2.2 Derechos Generales del Concesionario***

El Concesionario tendrá los siguientes derechos generales:

2. *Percibir como contraprestación por las obras que debe realizar y los servicios que debe prestar el porcentaje de los derechos de salida de cada pasajero que le corresponden, ... "*

"8.2 Sobre el cobro del impuesto de salida del territorio nacional

La facturación y gestión de cobro del impuesto de salida del territorio nacional se realizará por medio de los procedimientos establecidos por el CETAC, en coordinación con las entidades competentes (Banco Central y Banco Crédito Agrícola de Cartago).

El CETAC girará instrucciones al ente autorizado para que proceda a realizar mensualmente la transferencia de la porción del impuesto de salida que corresponda al Concesionario que será pagado directamente a la cuenta bancaria que éste informará a la Administración Concedente".

"8.3 Contraprestación

Como principal contraprestación a la Concesión del diseño, construcción, mantenimiento y operación la nueva Terminal de Pasajeros de Pasajeros del AIDO, el Concesionario será remunerado con una porción de los derechos de salida vía aérea que se cobran a cada pasajero que transite por esa Terminal de Pasajeros, impuesto que, conforme lo preceptuado en la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, No 8316, asciende a US$26,00. La porción ha sido definida por el Concesionario en su Oferta y asciende a la suma de siete dólares (US$7,00) del total de los derechos de salida por usuario".

"8.3.1 Carácter fijo que tiene la contraprestación por pasajero ofertada

La contraprestación por pasajero mencionada en la cláusula anterior regirá a lo largo de todo el plazo de la concesión. No será aplicado ningún tipo de ajuste por inflación u otro aspecto en ningún momento. El Concesionario manifiesta haber tenido en cuenta esta condición e incluirlo en sus análisis financieros".

"8.6 Ingresos Brutos de la Concesión

"Son todos los ingresos producidos por la Concesión, que incluyen los ingresos por cobro de la porción del impuesto de salida por contraprestación que corresponde al Concesionario, ... "

"8.6.1 Ingresos por Contraprestación de servicio de la Terminal de Pasajeros

Son los ingresos que reciba el Concesionario por el cobro de la Contraprestación Básica acordada entre las partes contratantes, por pasajero de salida, por concepto de la porción del impuesto de salida del territorio nacional por la Terminal de Pasajeros. Este rubro ha sido definido por el Concesionario en su Oferta en la suma de $7,00 por pasajero".

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 23-2021

Así las cosas, entendemos que los ingresos por impuestos de salida de pasajeros son parte de los ingresos distribuibles o sea parte de "los Ingresos Brutos para tal período". El mismo contrato hace una diferencia entre los montos que puede cobrar el Concesionario y los que debe coordinar la Administración Pública, a través de sus diferentes órganos.

El cobro de los impuestos de salida de pasajeros es uno de los montos que debe cobrar la Administración y así lo establece el Contrato de Concesión, en su cláusula 8.2.

Como puede observarse esta es una obligación que le corresponde al CETAC y una vez ingresados los fondos, se sigue el procedimiento regulado para dicho fin.

Así las cosas, se reitera que el reclamo de CORIPORT S.A., cuenta con una base técnica y jurídica cierta. La crisis producida por la pandemia conllevó al Poder Ejecutivo a realizar una serie de recortes presupuestarios a nivel de todas las instituciones para la atención de la pandemia, afectando la disposición del efectivo en la Tesorería Nacional; situación que generó un faltante a la hora de realizar la liquidación por parte de Financiero del MOPT, debiendo el CETAC solventar dicho pago como cumplimiento contractual, dentro de los principios de legalidad y anualidad del presupuesto.

Los ingresos por impuestos de salida de pasajeros, con excepción del porcentaje que son parte de los ingresos reservados de la DGAC, son parte de los ingresos distribuibles o sea parte de "los Ingresos Brutos para tal período".

El cobro de los impuestos de salida de pasajeros es uno de los montos que debe cobrar la Administración y depositarlos al Concesionario de forma directa a la cuenta bancaria que éste informó a la Administración Concedente.

La imposibilidad de la Administración (CETAC) de transferir los montos efectivamente recaudados por el concepto de impuestos de salida de pasajeros, antes de cierre del periodo presupuestal por las razones que se han argumentado, no le exime de la obligación de reconocer esos montos por los procedimientos legales establecidos, que, para los efectos del presente asunto, lo es el reclamo administrativo.
Por tanto, el Consejo Técnico de Aviación Civil, resuelve:

2. Se acoge el reclamo administrativo presentado por CORIPORT S.A. y procédase a reintegrar la suma de US$139.328,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CERO CENTAVOS) correspondientes a las sumas dejadas de percibir por concepto de impuestos de salida de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós durante el periodo comprendido de 01 Julio al 31 de diciembre del 2020.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darte el trámite correspondiente conforme los procedimientos ordinarios establecidos.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil